

Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitucion de la Republica;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los dos (2) dias del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos, años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA.

Res. No. 721, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres.
Esperanza Turull de Baquero y el Lic. José A. Turull Ricart.
G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO: 721

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 22 de febrero de 1982, entre los señores Esperanza Turull de Baquero y el Lic. José A. Turull Ricart;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 22 de febrero de 1982, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., Manuel A. Nuñez Nogueras, y los señores Esperanza Turull de Baquero y el Lic. José A. Turull Ricart, por medio del cual el Primero traspasa a los Segundos a título de venta una porción de terreno con área total de 555.85 metros cuadrados, dentro de los Solares Nos. 11-Ref. A-Pte. (142.20 M2) 11-Ref. B-Pte. (374.55 M2) y 10-Pte. (39.10 M2) todos de la Manzana No. 601-B, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, ubicada en el Sector de Villa Francisca de esta ciudad, por la suma de RD\$33,351.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cedula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha de diciembre de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores LIC. JOSE A. TURULL RICART, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Sarah Duluc de Turull, Abogado, domiciliado y residente en la calle Los Robles No. 5 del Ensanche Bella Vista, en esta ciudad, provisto de la cedula de identificación personal No. 820, serie 1ra., Registro Electoral No. 884369; y ESPERANZA TURULL DE BAQUERO, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Jesus Ma. Baquero, de quehaceres del hogar, domiciliada y residente en la Avenida Pasteur No. 3 en esta ciudad, provista de la cedula de identificación personal No. 20059, serie 1ra., Registro Electoral No. 2439965, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con

todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor de los señores LIC. JOSE A. TURULL RICART y ESPERANZA TURULL DE BAQUERO, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área total de 555.85 metros cuadrados, dentro de los Solares Nos. 11-Ref. A-Pte. (142.20 M2), 11-Ref. B-Pte. (374.55 M2) y 10-Pte. (39.10 M2), todos de la Manzana No. 60-B, del Distrito catastral No. 1 del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Villa Francisca, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida 27 de Febrero (prolongación); al Este, Avenida Duarte); al Sur, calle Respaldo Abreu; y al Oeste, Solar No. 9."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$33,351.00 (TREINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTIUN PESOS), pagada en su totalidad según consta en el recibo No. 626961 de fecha 19 de febrero de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor de los señores LIC. JOSE A. TURULL RICART y ESPERANZA TURULL DE BAQUERO, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: Se establece por medio del presente acto, que los compradores asumirán la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren el futuro en la porción de terreno objeto del presente caso.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud de:

a) Solar No. 10 por compra que hiciera al señor JUAN SORIANO LORENZO, mediante contrato No. 1282, de fecha 2 de septiembre de 1976;

b) Solar No. 11-Ref. A, por compra que hiciera al señor JOSE AGUSTIN MELO PIÑA, mediante contrato No. 1270, de fecha 25 de agosto de 1976;

c) Solar No. 11-Ref. B, mediante el Certificado de Título No. 79-7479.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de febrero del año mil novecientos ochentidos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Manuel A. Núñez Noguerras,
Coronel E. N.

Administrador General de Bienes Nacionales.

COMPRADORES:

Lic. José A. Turull Ricart.

Esperanza Turull de Baquero

YO, LIC. ALFREDO DE JESUS BALCACER VEGA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí, comparecieron voluntariamente el Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y los señores: LIC. JOSE A. TURULL RICART y ESPERANZA TURULL DE BAQUERO, de generales y calida-

des que constan, y me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto publicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de febrero del año mil novecientos ochentidos (1982).

Lic. Alfredo de Jesús Balcácer Vega,
Abogado-Notario Público.

Sello R. I. No. 1063559, RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente.

Juan A. Medina Vasquez,
Secretario.

José A. Ledesma G.,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodriguez,
Presidente.

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario.

Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos, años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA.

**Res. No. 722, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora
Julia L. Balbuena de Disla.**

G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la Republica

NUMERO: 722

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 9 de febrero de 1982, entre el Estado Dominicano y la señora Julia Lourdes Balbuena de Disla.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 9 de febrero de 1982, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y la señora JULIA LOURDES BALBUENA DE DISLA, por medio del cual el pri-